

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Enero)

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona Me ha presentado D. Gil Roger Vázquez.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Carlos García Aliz, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del 17 de Enero)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Viene demostrando la experiencia que las visitas giradas por la Inspección general de Hacienda á las oficinas provinciales, no solamente producen el saludable efecto de impedir abusos, de corregir defectos y omisiones, de desterrar prácticas y procedimientos viciosos y de lograr que se liquiden y cobren derechos olvidados, sino que con la imposición de severos correctivos á funcionarios de ellos merecedores se acrecienta el prestigio de que debe estar adornada la Administración pública y se dan garantías á los contribuyentes de que en la distribución y cobro de los impuestos se quiere proceder con la más estricta justicia.

Por ello ha sido aspiración constante del Ministro que suscribe que

todas las Delegaciones sean visitadas una vez al año por lo menos.

No ha podido lograr este deseo porque á su realización se han opuesto la escasez de personal por una parte, y la insuficiencia del crédito á tal fin destinado por otra.

Hoy, si no en la medida de lo necesario, pues hay precisión de no aumentar los gastos más que en lo estrictamente indispensable, se ha dotado al organismo encargado de fiscalizar los servicios de mayores medios de los que hasta ahora ha tenido. Con los elementos con que ya cuenta puede hacerse una racional agrupación de provincias y encargar de cada una de las regiones á un Inspector, el cual, con los funcionarios que se asignen, tendrá obligación de visitarlas una vez al año, consiguiéndose con tal medida, en primer término, que la moralizadora función de inspeccionar los servicios de la Hacienda se extienda á todas las provincias, lo cual no ha ocurrido nunca, y en segundo, que sabedores los funcionarios de que sus trabajos han de ser examinados y censurados, y que sus faltas han de ser descubiertas y castigadas, han de hacer mayores esfuerzos por cumplir con su deber.

La formación de la estadística tributaria es otro de los servicios que se encomienda á la Inspección general.

Annualmente se publican por este Ministerio numerosas estadísticas, en gran parte muy voluminosas. Pero la falta de unidad de las clasificaciones, de una parte; la abstracción de las relaciones de los hechos tributarios con los fenómenos de la vida económica nacional, de otra, y, finalmente, la falta absoluta ó insuficiencia del comentario y hasta de indicación sobre el valor de las cifras, defectos censurados con acritud por la crítica sabia moderna, reducen de tal manera el valor de muchas de aquellas publicaciones, que el conocimiento que de ellas debiera esperarse es hoy sumamente imperfecto. No se oculta al Ministro que suscribe que el remedio y transformación de este estado de cosas no puede ser obra de un día; se trata de trabajos necesariamente lentos, y tropiézase además en nuestra Patria con la falta de formación previa del personal encargado de realizarlos. Estas circunstancias obligan á tomar ciertas precauciones para asegurar el éxito de la transformación, evitando al mis-

mo tiempo la interrupción de un servicio cuya continuidad es absolutamente imprescindible. Estas precauciones son de dos órdenes. En primer término se irán concentrando los servicios á medida que el nuevo Centro esté en condiciones de realizarlo. En segundo lugar, no se aplicará el procedimiento de transcripción individual sino en la medida que vayan consintiéndolo las circunstancias, á juicio del Centro mismo.

Asegurada de este modo la transformación, podrá lograrse que al cabo de cierto período nuestra estadística responda en absoluto á su fin, á las exigencias de la Administración y de la ciencia, sin que se pierda la investigación en lo parcial y en lo por menor, antes abarcando el conjunto de la vida económica del Estado y de sus relaciones con la economía de la Nación.

Por virtud de las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Enero de 1907.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Inspección general de la Hacienda pública comprenderá la inspección de los servicios y la estadística tributaria de España.

Art. 2.º Para los efectos de la inspección de los servicios, se dividirá España, con inclusión de las islas Baleares y Canarias, en seis regiones.

La primera comprenderá las provincias de Madrid, Toledo, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real y Cáceres.

La segunda, las de Valladolid, Salamanca, Zamora, León, Oviedo, Lugo, Orense, Pontevedra y la Coruña.

La tercera, las de Burgos, Logroño, Soria, Palencia, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

La cuarta, las de Barcelona, Girona, Lérida, Tarragona, Huesca, Zaragoza y Baleares.

La quinta, las de Valencia, Castellón, Teruel, Albacete, Murcia y Alicante.

La sexta, las de Sevilla, Badajoz, Huelva, Cádiz, Málaga, Córdoba, Jaén, Granada, Almería y Canarias.

Art. 3.º Todas las provincias serán visitadas, al menos una vez al año, por un Inspector, acompañado del personal auxiliar que se estime preciso.

Cuando enfermedades, vacantes ú otras causas relacionadas con el servicio impidan la salida de un Inspector, podrá acordarse que le sustituya un Subinspector.

Art. 4.º La determinación del personal de Inspectores, Subinspectores, Oficiales y Aspirantes á quienes se encargue la inspección de los servicios de cada una de las regiones, así como las fechas en que han de principiarse, suspenderse ó terminar las visitas, corresponderá al Inspector general.

Art. 5.º Los Inspectores en visita darán cuenta á la Inspección general, cada quince días, de los trabajos realizados y de las medidas adoptadas.

Al concluir la visita de cada provincia elevarán al Ministro, por conducto de la Inspección general, una memoria en que con todo detalle determinen las deficiencias y faltas observadas y las resoluciones dictadas para subsanarlas ó corregirlas, haciendo al propio tiempo las observaciones que estimen oportunas respecto al estado en que se encuentra el servicio de la Hacienda, la recaudación de cada uno de los tributos y las disposiciones que deben tomarse para hacer más eficaz la gestión económica de la provincia.

Art. 6.º La Inspección general examinará las Memorias á que se refiere el artículo anterior, y propondrá al Ministro lo que estime más procedente respecto de la visita y de sus resultados, así como de las recompensas ó correcciones á que el personal se haya hecho acreedor.

Una vez recaído acuerdos adoptará las disposiciones necesarias para su ejecución. Los Delegados de Hacienda darán parte del cumplimiento de las órdenes que por consecuencia del acuerdo recaído sobre la visita reciban de la Inspección general.

Art. 7.º La Inspección general llevará un registro de las correcciones disciplinarias que se impongan á todos los funcionarios, y tramitará con urgencia los expedientes gubernativos en que entienda.

Art. 8.º Los Delegados de Hacienda remitirán á la Inspección general, dentro del mes de Enero de cada año, una Memoria acerca de la Administración general de la provincia y de sus recursos, proponiendo las mejoras de

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el próximo mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Renau.	1 y 2	El de costumbre.
	Tamarit.	1 y 2	Idem.
	Pobla de Mafumet.	3 y 4	Idem.
	Morell.	3 y 4	Idem.
	Perafort.	5 y 6	Idem.
	Constantí.	7 al 9	Idem.
	Rourell.	7 y 8	Idem.
	Secuita.	10 y 11	Idem.
	Canonja.	13 y 14	Idem.
	Ametlla.	16 y 17	Idem.
	Benifallet.	19 al 21	Idem.
	Ginestar.	7 y 8	Idem.
	Perelló	13 al 15	Idem.
Baldomero Rovira Brú. Juan Voltas Vives.	Tivenys.	22 y 23	Idem.
	Tivisa.	4 al 6	Idem.
	Vandellós.	1 y 2	Idem.
	Tortosa.	18 al 25	Idem.
	Alcanar.	21 al 24	Idem.
	Amposta.	8 al 11	Idem.
	Cenia.	14 al 16	Idem.
	Freginals.	6 y 7	Idem.
	Galera.	9 y 10	Idem.
	Masdenverge.	7 y 8	Idem.
	San Carlos.	18 y 19	Idem.
	Santa Bárbara.	18 al 20	Idem.
	Ulldecona.	1 al 5	Idem.
	Pauls.	1 y 2	Idem.
	Róquetes.	5 al 9	Idem.
	Aldover.	13 y 14	Idem.
	Alfara.	15 y 16	Idem.
	Cherta.	18 al 20	Idem.
	Mas de Barberáns.	22 y 23	Idem.
	Arnes.	2 y 3	Casa Consistorial.
	Benisanet.	13 al 15	Casa el Recaudador.
	Bot.	3 y 4	Casa Consistorial.
	Caseras.	7 y 8	Idem.
	Gandesa.	6 al 9	Idem.
	Horta.	4 al 7	Idem.
	Pinell.	11 y 12	Idem.
	Ascó.	10 al 12	Idem.
	Batea.	4 al 7	Idem.
	Corbera.	13 al 15	Idem.
	Fatarella.	21 al 23	Idem.
	Flix.	7 al 9	Idem.
	Mora de Ebro.	17 al 19	Idem.
	Pobla de Masaluca.	11 y 12	Idem.
	Ribarroja.	4 al 6	Idem.
	Villalba.	8 al 10	Idem.
	Riba.	1 y 2	El de costumbre.
	Puñpelat.	1 y 2	Idem.
	Alió.	1 y 2	Idem.
	Vilabella.	4 y 5	Idem.
	Nulles.	4 y 5	Idem.
	Vilarródona.	4 al 6	Idem.
	Pla de Cabra.	7 al 9	Idem.
	Figuerola.	8 y 9	Idem.
	Masó.	11 y 12	Idem.
	Garidells.	11 y 12	Idem.
	Brañim.	14 y 15	Idem.
	Capafons.	3 y 4	Idem.
	Montreal.	5 y 6	Idem.
	Pilas.	3 y 4	Idem.
	Prades.	1 y 2	Idem.
	Santa Coloma.	1 y 2	Idem.
	Blancafort.	3 y 4	Casa Consistorial.
	Sarreal.	5 al 7	Idem.
	Collejou.	4 y 5	Café del Ramón.
	Falset.	4 al 6	Puente, núm. 6.
	Marsá.	7 y 8	Casa Consistorial.
	Pradell.	4 y 5	Idem.
	Pratdip.	5 y 6	Idem.
	Torre Fontaubella.	3	Idem.
	Ulldemolins.	5 y 6	Hostal José Blanch (Carretera).
	Vilanova de Prades.	6 y 7	Casa Consistorial.
	García.	1 al 3	El de costumbre.
	Molá.	4 y 5	Idem.
	Mora la Nueva.	6 y 7	Idem.
	Torre del Español.	5 y 6	Idem.
	Vinebre.	6 y 7	Idem.
Francisco Ferrer.			
Justo Celma.			
Alejo Cicujano.			
José Roca.			
Francisco Ferrer.			
Agustín Montoliú Nofre.			
Manuel Sales Ferré.			
Bautista Canalda Vives.			
Andrés Celma Miravall.			
Juan Bla. Celma Comas.			
Juan Mauricio.			
Salvador Miró.			
José Cot.			
José Puyol.			
Juan Mauricio.			
Cirilo Tarragó.			
Miguel Altadill.			
Bautista Vallés			
José Poll.			
Cayetano Llagostera.			
Francisco Llagostera.			
Domingo Lamata.			
Francisco Cabré.			
Juan Giró Ardevol.			
José M. Tomás Guarro.			
Fabio Trillas Felip.			
Francisco Cubells.			
Juan Pi Montlleó.			
Ramón Pallejá Nallés.			
Gerónimo Cerdán Milán.			
Juan Pallejá Anguera.			
Jaime Pi.			
Antonio Ferrer Escoda.			
Antonio Ferrer Salvat.			
Ramón Juncosa Revull.			

municipal de Masroig y terrenos propiedad de D. Ramón de Jaime, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: El punto de partida es el centro de la entrada principal del Mas llamado del «Vicari», propiedad de D. Ramón de Jaime; de aquí se medirán 100 metros al E. y se pondrá la 1.ª estaca; de aquí 300 metros al S. y se colocará la 2.ª; de aquí 200 metros al O. la 3.ª; de aquí 700 metros al N. la 4.ª; de aquí 400 metros al E. la 5.ª, y de aquí con 400 metros al S. se llegará á la 1.ª y se cerrará el perímetro de las veinte y ocho pertenencias denunciadas. Los rumbos están referidos al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 29 de Enero de 1907.—Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 283

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Febrero, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes del mes actual á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Apoderados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y civil.

Día 4.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 5.—Apoderados que residen fuera de la capital.

Día 6.—Idem de la capital.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 28 de Enero de 1907.—El Delegado, Joaquín Gállego.

Núm. 284

17.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 9 del mes de Febrero entrante y á las once horas, tendrá lugar en la Casa cuartel del puesto de esta capital la venta en pública subasta, ante la Junta Económica del Tercio, del caballo de la Sección montada del mismo, nombrado Malacof, número 10.406.

Tarragona 28 de Enero de 1907.—El Coronel Subinspector, José López D. Sola.

Núm. 285

REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN

17.º DE CABALLERÍA

Aviso

A las diez horas del día 3 de Febrero próximo y en el Cuartel que ocupa en esta ciudad el Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, se procederá á la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho del expresado Cuerpo, con autorización de la Superioridad.

Reus 23 de Enero de 1907.—El Comandante Mayor, Francisco Gimeno.

que sea susceptible y las modificaciones que, á su juicio, deban introducirse en los distintos reglamentos, en bien del servicio. La Inspección general, previo estudio de las mismas, hará una propuesta al Ministro de las medidas y reformas que deban adoptarse.

Art. 9.º Para la formación de la estadística tributaria de España y de aquellas otras que se consideran como complementarias de la misma, se faculta á la Inspección general:

1.º Para revisar y modificar, de acuerdo con las Direcciones respectivas, el modelado de todos los documentos que puedan tener relación con la estadística tributaria.

2.º Para enviar á todas las dependencias de la Hacienda y hacer contestar por las mismas cuantas cédulas, hojas y cuestionarios sean necesarios para la formación de la estadística, rectificación ó esclarecimiento de la misma. Las faltas y omisiones cometidas por los funcionarios de Hacienda en el suministro de datos serán corregidas disciplinariamente.

Art. 10. Publicará anualmente:

1.º Un resumen general de la estadística de presupuesto, y

2.º Las estadísticas especiales de todos aquellos impuestos y rentas cuya base tenga una significación económica especial, ó que por la complejidad de las tarifas exija la especialización de los conceptos de tributación.

Publicará además con otros intervalos aquellos resúmenes y avances que se consideren convenientes.

Art. 11. Tan pronto como la organización del servicio lo consienta, publicará anualmente una Memoria relativa al estado de la economía nacional y sus progresos y adelantos, con la propuesta hecha por el Jefe de Estadística de la Inspección general relativa á las medidas que podrían adoptarse, así para mejorar los servicios tributarios como para desarrollar la riqueza del país en los aspectos especiales que cada año se estudien.

Art. 12. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 281

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Domingo Castellvi, Alcalde de Bellvé, contra un acuerdo de la Excmo. Diputación provincial por el cual y en virtud de recurso de D. José Roig Vidal declaró nulo el procedimiento seguido para hacer efectivos los repartos vecinal y el de arbitrios extraordinarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 29 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys

Núm. 282

MINAS

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Pedro Cobos Roca, vecino de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Ascensión», sitas en el término

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Altafulla	1 y 2	El de costumbre
	Creixell.	3 y 4	Idem.
	Nou.	5	Idem.
	Roda de Bará.	6 y 7	Idem.
	Salomó.	8 y 9	Idem.
	Vespella.	10 y 11	Idem.
Ramón Fontana Esteve	Bellvey.	1 y 2	Idem.
Ramón Rigual Solé.	Calafell.	3 y 4	Idem.
Francisco Mañé Sonet	Arbós.	5 al 7	Idem.
Juan Fontana Gasulla	Llorens.	8 y 9	Idem.
José Olivé Solé.	Albiñana.	10 y 11	Idem.
Ramón Borrás Segú.	Bañeras.	12 y 13	Idem.
	Vendrell.	18 al 21	Idem.
	Santa Oliva.	1 y 2	Idem.
	San Vicente.	4	Idem.
	Masllorens.	1 y 2	Idem.
	Ayguamurcia.	3 al 5	Idem.
	Cunit.	9	Idem.
	Aleixar.	10 al 12	Casa Consistorial.
	Alforja.	1 al 3	Idem.
	Botarell.	4 y 5	Idem.
José Capdevila Gómez.	Cambrils.	14 al 16	Calle del Hospital.
	Montbrió Tarragona	4 y 5	Casa Consistorial.
	Vilaplana.	8 y 9	Idem.
	Yiñols.	6 y 7	Idem.
	Borjas del Campo.	1 y 2	Idem.
	Montroig.	5 al 7	Idem.
	Riudoms.	14 al 17	Idem.
Leandro Fernández Otero.	Maspujols.	18 y 19	Idem.
Juan Capdevila Gómez.	Almóster.	9 y 10	Idem.
Tomás Pujol Bofarull.	Castellvell.	11 y 12	Idem.
	Irlas.	1 y 2	Idem.
	Musara.	16 y 17	Idem.
	Selva.	5 al 8	Idem.

Tarragona 28 de Enero de 1907.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 287  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS**

**CONTADURÍA** MES DE ENERO DE 1907

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	4.735	690	»	5.425
2.º	Policia de seguridad.	1.602.50	270	»	1.872.50
3.º	Policia urbana y rural.	7.044.89	2.265	»	9.309.89
4.º	Instrucción pública.	5.180	50	»	5.230
5.º	Beneficencia.	5.420	»	»	5.420
6.º	Obras públicas.	1.100	9.650	»	10.750
7.º	Corrección pública.	750	»	»	750
9.º	Cargas.	5.211.08	»	1.800	7.011.08
10.º	Obras de nueva construcción	»	1.000	»	1.000
11.º	Imprevistos.	1.300	200	»	1.500
	<b>TOTAL...</b>	<b>32.343.47</b>	<b>14.125</b>	<b>1.800</b>	<b>48.268.47</b>

Reus 3 de Enero de 1907.—El Contador, S. Sotorra.—V.º B.º—El Alcalde, Casagnaldá.  
Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 18 de Enero de 1907.—P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 288

**EDICTO**

Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell, Hago saber: Que por esta oficina se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Duch Briansó los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor que le fué embargado con fecha 10 de Diciembre último, radicado en esta población y calle de la Carretera de Valls, sin número, se cita á la Sociedad acreedora Batlle y Fargas, en méritos de lo que resulta del certificado de cargas expedido por el Sr. Regis-

trador de la propiedad de este partido, para que concurren al acto de subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 14 del próximo mes de Febrero y hora de las once, para que puedan utilizar, en defecto del deudor ó sus causahabientes, el mismo derecho que á éstos concede el art. 96 de la vigente Instrucción; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar en derecho.»  
Dado en Vendrell á 19 de Enero de 1907.—Francisco Mañé.

Núm. 289

**EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana.—Varios trimestres de 1904-1906.**

Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expre-

sados, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 del próximo Febrero y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón é insértese en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Antonio Duch Briansó, Vendrell.—Terreno para edificar, de extensión 50 palmos de ancho en la parte de la carretera, ó sea enfrente, por 42 en la parte de detrás y por 215 de largo, en el que hoy existe un edificio almacén.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Vendrell 19 de Enero de 1907.—Francisco Mañé.

Don Vicente Clua Bosquet, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Corbera,

Certifico: Que los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del pasado año de 1906, son los que á continuación se extractan, que se publican en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 7 de Octubre.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior; dióse lectura de los Boletines oficiales de la semana. El Concejal Sr. García pide conste como es cierto que al abrirse la Caja municipal en la sesión anterior, la existencia que había dentro de ella era tan sólo de 15 céntimos; la Presidencia dice que la existencia verdadera en Caja es de 1.100 pesetas, se-

gún el arqueo último. Se dá cuenta y se aprueba una factura por compra de dos carabinas para uso de los Agentes de Orden público, importando 54 pesetas.

Día 14.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior y se dá cuenta de los Boletines oficiales de la semana. Sin asuntos que tratar.

Día 21.—Ordinaria.—En este día no hubo sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 24.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se lee y aprueba la anterior y se dá cuenta de los Boletines oficiales de la semana. Sin asuntos que tratar.

Día 28.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior, dióse cuenta de los Boletines oficiales de la semana y la Corporación quedó enterada. Con todas las formalidades legales que la ley Municipal previene, se practica el sorteo para cubrir una vacante en la Junta municipal de Vocales asociados, y resulta elegido para ello el vecino Don Pedro Bosquet Freixa, cuyo resultado se acordó se publicara inmediatamente. Se acuerda el pago de una factura á D. José Llop por varios objetos vendidos á Ayuntamiento, que importa 69 pesetas, á propuesta del Concejal señor Queixalós, se acordó el pago de los haberes que tiene devengados el Secretario de este Ayuntamiento, correspondientes al cuarto trimestre del pasado año 1905 y primero y segundo trimestres del actual importando 1.125 pesetas. Se acuerda también el pago de dos facturas á los Sres. Sugrañes y Solé por modelación impresa importando 157.32 pesetas y otras por el mismo concepto de 123.43 pesetas á los Sres. Bayer Hermanos. Se acuerda abrir la cobranza del cuarto trimestre por el impuesto de consumos los días 1, 2 y 3 del próximo Noviembre, y terminado el período voluntario se proceda contra los morosos por la vía de apremio.

Día 4 de Noviembre.—Ordinaria.—Se dá lectura de la anterior que se aprueba, dándose cuenta de los Boletines oficiales de la semana, y correspondencia. Se acuerda aprobar definitivamente la subasta de los pastos en el monte común de este término á favor del único postor D. Pedro Cortiella por la cantidad de 281 pesetas. Se acuerda la distribución de fondos para este mes. Asimismo se acuerda el pago de los haberes devengados por los empleados de este Municipio correspondientes al tercer trimestre.

Día 11.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior, dándose cuenta de los Boletines oficiales. Se aprueban los pagos hechos por Depositaria durante este mes.

Día 14.—Extraordinaria.—Ayuntamiento y Junta pericial confeccionan los repartos de la contribución territorial y urbana, acordándose se expongan al público estos documentos por el término legal.

Día 18.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior, dándose cuenta de los Boletines oficiales. Se aprueban los pagos hechos por Depositaria durante este mes.

Día 25.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior, dándose cuenta de los Boletines oficiales de la semana. No hay asuntos que tratar.

Día 30.—Se dá cuenta que durante la exposición al público de los repartos de la contribución territorial y urbana no se ha presentado contra ellos ninguna clase de reclamación y se acuerda por el Ayuntamiento y Junta pericial se remitan al M. I. Sr. Administrador de Hacienda para su aprobación, si la merecen.

Día 2 de Diciembre.—Ordinaria.— Se lee y aprueba la anterior y se da cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana. Se acuerda la distribución de fondos para este mes. Se da cuenta de un oficio núm. 606 del M. I. Sr. Gobernador civil en el que devuelve el presupuesto ordinario formado para el año de 1907, al objeto de que se aumenten las consignaciones en el mismo, á 1.500 pesetas la plaza de Médico titular, á 400 pesetas la de Farmacéutico y 38'25 pesetas para medicamentos á familias pobres. El Ayuntamiento, en su vista, acuerda acudir respetuosamente á dicha autoridad superior manifestándole que no puede aumentar las expresadas consignaciones, por falta de ingresos en su presupuesto.

Día 9.—Ordinaria.— Se lee y aprueba la anterior; se da cuenta de los *Boletines oficiales*, y se acuerda recomponer las calles del Hospital, Gandesa y Ancha.

Día 16.—Ordinaria.—En este día no se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 19.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se dió lectura á la anterior que se aprueba, y se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana. El Sr. García pide la palabra, y concedida lee un escrito en el que se hacen acusaciones contra el Presidente, por ser el causante de abusos administrativos que se cometen en el Municipio, y pide que se deje cesante al Recaudador municipal D. Manuel Bové, si no cumple con su deber. La Presidencia contesta que el Recaudador cumple con su deber y no hay motivo para dejarle cesante. El Sr. García insiste en los cargos que tiene hechos contra el Recaudador.

Día 23.—Ordinaria.—En este día no se reunieron suficiente número de Concejales.

Día 27.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se lee y aprueba la anterior. Se acuerda una transferencia de crédito de 519 pesetas del Capítulo 1.º art. 14 al Capítulo 6.º art. 2.º del corriente presupuesto de gastos. El Sr. García propone y así se acuerda, que por el Recaudador municipal se presente la liquidación de su gestión para el día 31 del corriente.

Día 30.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* de la semana. Se adjudica definitivamente á favor de Joaquín Altadill la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año 1907 por la cantidad de 1.751 pesetas, igualmente la de derechos de degüello de reses en el Matadero público á favor de Pedro Cortiella por la cantidad de 350 pesetas. Se aprueba por unanimidad el buen proceder del Sr. Alcalde Presidente al haber ordenado el día 24 del corriente el pago de sus sueldos á los empleados de este Ayuntamiento, correspondientes al cuarto trimestre, en atención á que era la víspera de Navidad. Se da cuenta también, y se aprueba, la orden de pago por 3.070 pesetas, saldo del Contingente provincial de este año y suscripción al *Boletín oficial*; también se da cuenta de haberse ingresado en Tesorería 3.000 pesetas por el cupo de consumos de este año.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Corbera 14 de Enero de 1907.—Vicente Clua.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Micola.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de FLIX durante el cuarto trimestre de 1906.

Día 7 de Octubre.—Ordinaria.—Se

aprobó la anterior y se leyó la correspondencia oficial, tomando los siguientes acuerdos: Aprobóse el extracto de las sesiones del tercer trimestre. Pagar á los empleados el mismo trimestre. Amillarar á nombre de Manuel Sánchez Cervelló cuatro trozos de tierra llamados Comellá. Designar al escribiente Joaquín Arráez Amillano para la confección de los trabajos del Registro fiscal de edificios y solares y repartos territoriales para 1907 con cargo al art. 10 del Capítulo 1.º del presupuesto corriente. Trasladar las sesiones ordinarias á las veinte horas de los sábados.

Día 13.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por falta de número de Concejales, aunque se carecía de objeto.

Día 20.—Ordinaria.—Aprobación de la anterior y lectura de la correspondencia oficial, no tomándose acuerdos por falta de asuntos.

Día 27.—Ordinaria.—Acordóse reunir á la Junta de Sanidad para averiguar lo que haya respecto á haberse presentado algún caso de sarampión, para tomar, en su caso, las medidas de desinfección, aislamiento y clausura de escuelas, de acuerdo con la Junta local.

Día 29.—Extraordinaria.—Se reiteró que el objeto obedecía á la necesidad de tratar de la clausura de las clases de enseñanza por haberse presentado algunos casos de sarampión. Y como la Junta de Sanidad y la local de Enseñanza aconsejaron esta medida, así se acuerda, así como que se noticie á la Junta provincial de Instrucción pública.

Día 3 de Noviembre.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales, si bien se carecía de objeto.

Día 10.—Ordinaria.—Sin acuerdos por carecerse de asuntos para ventilar.

Día 17.—Ordinaria.—En vista de una instancia del vecino de Flix Juan Bautista Ceró Masip para que se le permita ó reponer unos mojones en el límite de su finca Iní y el camino público, ó construir una pared sobre los fundamentos que limitaban antes ambas propiedades, acordóse prevenirle descubra dichos fundamentos del viejo muro y avise para resolver. También se acordó publicar un bando con varios artículos relativos á policía y seguridad públicas.

Día 24.—Ordinaria.—Por unanimidad se acuerda lo siguiente: Confeccionar los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales de pesas y medidas, policía urbana y bárcas del paso del río Ebro. Nombrar Agente ejecutivo por débitos de consumos y municipal á D. Leandro Martí.

Día 1.º de Diciembre.—Ordinaria.—Se autoriza al Sr. Alcalde para la compra de los instrumentos métrico-decimales de pesar y medir que considere necesarios á los servicios municipales, con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Día 2.—Extraordinaria.—Acordóse realizar el cobro del cupo y recargos de consumos, sal y alcoholes, por reparto vecinal, en vista de lo negativo de los encabezamientos y arriendos, y que se remita el expediente á la Administración provincial.

Día 9.—Ordinaria.—Por falta de número de Sres. Concejales no pudo celebrarse, aunque se carecía de objeto.

Día 16.—Ordinaria.—Se acuerda el pago del cuarto trimestre á los empleados. Se nombra una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y Secretario para que vayan á Tarragona á pagar 2.000 pesetas por consumos y 1.000 por Contingente provincial y para ventilar varios asuntos municipales, entregándoseles 60 pesetas con

cargo á Imprevistos, por los gastos de la misma. Se aprueban las diligencias practicadas en el expediente de apremios por consumos y municipal de 1905 y 5 por 100 de la moratoria ó acumulación de atrasos hasta 1901 y que se continúe el procedimiento ejecutivo para la realización del cobro, por el Agente nombrado al efecto Don Leandro Martí. Se acuerdan varios pagos por diferentes capítulos del presupuesto aprobado.

Día 23.—Ordinaria.—Sin acuerdo por falta de número de Concejales, si bien se carecía de objeto.

Día 30.—Ordinaria.—Acordóse formar el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1907. Confeccionar la lista de compromisarios para Senadores. Se designaron las familias pobres para los fines de la Beneficencia municipal médico-farmacéutica durante el año 1907.

#### Junta municipal

Día 13 de Diciembre.—Acordando varias transferencias en el presupuesto municipal ordinario de Flix y corriente año.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 del actual.

Flix 18 de Enero de 1907.—El Alcalde, Luis de Castellví.—El Secretario, Joaquín Arráez.

Núm. 290

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de ayer, el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1907, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Ramón Bosch Valls, D. Pedro Solé Domenech, D. Joaquín Sabaté Aragonés y D. Antonio Escudé Espuny.

Sección 2.ª—D. Francisco Baiges Valls, D. Tomás Campomano Expósito, D. Ramón Mercé Salvadó y D. Jaime Valls Sastré.

Sección 3.ª—D. Rafael Barberá Durán, D. Juan Ferré Roca, D. Joaquín Altadill Aixendri y D. Miguel Barberá Curto.

Roquetas 28 de Enero de 1907.—El Alcalde Presidente, Adrián Lleixá.

Núm. 291

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañim

Ignorándose el paradero del mozo Amadeo Beuavent Suñer, hijo de Pablo y de María, nacido en el año 1886, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte nuevamente al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 3 de Febrero próximo y hora de las once, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Brañim 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pablo Batalla.

Núm. 292

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Confeccionado por la Junta correspondiente el repartimiento del impuesto de consumos, sal y alcoholes, para el actual año 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Freginals 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pedro Elies.

Núm. 293

Confeccionados por la Junta municipal los repartimientos de guardas de campo y utilidades públicas, para el actual año de 1907, estarán de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Freginals 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pedro Elies.

Núm. 294

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1907, estará expuesto al público por espacio de ocho días para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Guiamets 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pedro Castellví.

Núm. 295

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Formado el reparto de consumos para el año actual por la Junta municipal repartidora, queda expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde hoy, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y puedan producirse las reclamaciones por escrito que tengan por conveniente y formularse las verbales en el acto del juicio de agravios ante la Junta repartidora que se reunirá para ello el día 2 de Febrero próximo á las quince en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

Santa Coloma de Queralt 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Masó.

Núm. 296

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Hallándose terminados los repartimientos de consumos con su cupo y recargos, y el de arbitrios extraordinarios, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones justificadas se presenten á los mismos.

Botarell 28 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, José Ferré.

## AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.